

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN	Código: FO-M7-P6-007
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA N° 35

Fecha	29/04/2025
Hora	2:00 PM
Lugar	Despacho del Secretario

INTEGRANTES COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN:

Nombre	Cargo
Mauricio Alviar Ramírez	Secretario de Educación
Adrián Alexander Castro Álzate	Subsecretario Administrativo
Edisson Ariel Tamayo Maya	Director de Dirección Financiera-Educación/ Profesional Logístico
Juan José Giraldo Correa	Director de Infraestructura Física Educativa

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Solicitudes para iniciar, adjudicar procesos contractuales, adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios
- 2. Proposiciones y varios.

Nota: El orden del día se podrá modificar de acuerdo a las necesidades de comité interno.

DESARROLLO DEL TEMARIO:

De conformidad con el Decreto D2020070000007 del 02 de enero de 2020 “Por medio del cual se compilan, modifican y se dictan otras disposiciones referentes a la conformación del de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada despacho y los Asesores y Evaluadores de casa proceso contractual”, el Decreto D2024070001826 del 12 de abril de 2024 “Por medio del cual se designa un integrante del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Educación”, Resolución S2024060022706 del 29 de abril de 2024, “Por la cual se conforma el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Educación”. Se procede a revisar, analizar y orientar la siguiente solicitud.

1.Solicitudes para iniciar, adjudicar procesos contractuales, adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios.

1.1. Dirección o Dependencia: Subsecretaría Administrativa - Secretaría de Educación de Antioquia.

1.1.1. Solicita verificación para iniciar proceso por: TRANSFERENCIA POR ACTO ADMINISTRATIVO.
Fecha de la solicitud: 29 de abril de 2025

Objeto:	"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA".
Presupuesto Oficial:	La transferencia de recursos contenida en el presente acto administrativo, equivale en su conjunto a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$56.940.000 COP) y se hará con cargo al CDP No. 3000052437 con fecha de creación 20/01/2025 y de impresión 21/01/2025, Descripción: "Convocatoria para el mantenimiento menores de la infraestructura física para transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de Antioquia. CONVOCATORIA MANTENIMIENTO MENORES INFRAESTR". Rubro: 2320202005/151F/0-08115/F22015/020383 Proyecto 02-0385/001-Mantenimiento de espacios físicos.
Fuente de los Recursos:	FUENTE DE LOS RECURSOS: Recursos de crédito de la Dirección de Infraestructura Física Educativa Secretaría de Educación, Fondo: 0-81-15. Como se tratarán los Rendimientos financieros. R/. De conformidad con el artículo quinto de la Resolución, Las Instituciones Educativas deberán consignar al finalizar el plazo de la resolución, en los CINCO (5) primeros días siguientes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta de donde fueron consignados los recursos transferidos por el presente

	acto administrativo.”																																																																											
Destinación:	Los recursos serán trasferidos a los Fondos de Servicios Educativos, en esta Resolución se hará a las Instituciones Educativas de los municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia, los recursos transferidos deberán ser destinados única y exclusivamente en los proyectos presentados por las Instituciones para <u>realizar intervenciones de mantenimiento básico y que fueron avalados por la Dirección de Infraestructura Física Educativa</u> de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, tal y como lo establece los parágrafos 1° y 6° del artículo primero de la Resolución en cuestión																																																																											
Destinatario(s):	<p>La asignación y transferencia de recursos se hará a las I.E de municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia, que fueron avalados en el marco de la convocatoria de proyectos “FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA” y son los siguientes:</p> <table><tr><th>Nº</th><th>I.E</th><th>SEDE</th><th>F.S.E</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>1</td><td>IER URBANO RUIZ</td><td>IER URBANO RUIZ</td><td>IER URBANO RUIZ</td><td>\$27.706.307,00</td></tr><tr><td>2</td><td>I E SANTA RITA</td><td>C E R MEDIA LUNA</td><td>I E SANTA RITA</td><td>\$28.466.805,00</td></tr><tr><td>3</td><td>I E R FELIPE HENAO JARAMILLO</td><td>C E R MONSEÑOR EFREN MONTOYA</td><td>I E R FELIPE HENAO JARAMILLO</td><td>\$28.284.121,00</td></tr><tr><td>4</td><td>I E SAN PERUCHITO</td><td>C E R EL LIBANO</td><td>I E SAN PERUCHITO</td><td>\$28.470.000,00</td></tr><tr><td>5</td><td>I E R FELIPE HENAO JARAMILLO</td><td>I E R FELIPE HENAO JARAMILLO</td><td>I E R FELIPE HENAO JARAMILLO</td><td>\$28.470.000,00</td></tr><tr><td>6</td><td>I E R ASCENSION MONTOYA DE TORRES</td><td>C E R LA QUIUNA</td><td>I E R ASCENSION MONTOYA DE TORRES</td><td>\$28.209.831,00</td></tr><tr><td>7</td><td>I E JOSE MANUEL RESTREPO</td><td>SAN ISIDRO</td><td>I E JOSE MANUEL RESTREPO</td><td>\$28.470.000,00</td></tr><tr><td>8</td><td>I E JOSE MANUEL RESTREPO</td><td>COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO</td><td>I E JOSE MANUEL RESTREPO</td><td>\$28.327.350,00</td></tr><tr><td>9</td><td>I E SANTA TERESA</td><td>C E R MESONES</td><td>I E SANTA TERESA</td><td>\$28.470.000,00</td></tr><tr><td>10</td><td>I E SANTA TERESA</td><td>C E R MARIA AUXILIADORA</td><td>I E SANTA TERESA</td><td>\$28.470.000,00</td></tr><tr><td>11</td><td>I E SAN JOSE</td><td>E U BLANCA CORREA</td><td>I E SAN JOSE</td><td>\$28.461.002,00</td></tr><tr><td>12</td><td>C E R LA VARGAS</td><td>C E R LA MANGUITA</td><td>C E R LA VARGAS</td><td>\$28.461.884,00</td></tr><tr><td>13</td><td>C E R MORRON</td><td>C E R LA PALESTINA</td><td>I E ANTONIO ROLDAN BETANCUR</td><td>\$28.425.921,00</td></tr><tr><td>14</td><td>C E R MORRON</td><td>C E R LA CALERA</td><td>I E ANTONIO ROLDAN BETANCUR</td><td>\$28.401.494,00</td></tr></table>	Nº	I.E	SEDE	F.S.E	VALOR	1	IER URBANO RUIZ	IER URBANO RUIZ	IER URBANO RUIZ	\$27.706.307,00	2	I E SANTA RITA	C E R MEDIA LUNA	I E SANTA RITA	\$28.466.805,00	3	I E R FELIPE HENAO JARAMILLO	C E R MONSEÑOR EFREN MONTOYA	I E R FELIPE HENAO JARAMILLO	\$28.284.121,00	4	I E SAN PERUCHITO	C E R EL LIBANO	I E SAN PERUCHITO	\$28.470.000,00	5	I E R FELIPE HENAO JARAMILLO	I E R FELIPE HENAO JARAMILLO	I E R FELIPE HENAO JARAMILLO	\$28.470.000,00	6	I E R ASCENSION MONTOYA DE TORRES	C E R LA QUIUNA	I E R ASCENSION MONTOYA DE TORRES	\$28.209.831,00	7	I E JOSE MANUEL RESTREPO	SAN ISIDRO	I E JOSE MANUEL RESTREPO	\$28.470.000,00	8	I E JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	I E JOSE MANUEL RESTREPO	\$28.327.350,00	9	I E SANTA TERESA	C E R MESONES	I E SANTA TERESA	\$28.470.000,00	10	I E SANTA TERESA	C E R MARIA AUXILIADORA	I E SANTA TERESA	\$28.470.000,00	11	I E SAN JOSE	E U BLANCA CORREA	I E SAN JOSE	\$28.461.002,00	12	C E R LA VARGAS	C E R LA MANGUITA	C E R LA VARGAS	\$28.461.884,00	13	C E R MORRON	C E R LA PALESTINA	I E ANTONIO ROLDAN BETANCUR	\$28.425.921,00	14	C E R MORRON	C E R LA CALERA	I E ANTONIO ROLDAN BETANCUR	\$28.401.494,00
Nº	I.E	SEDE	F.S.E	VALOR																																																																								
1	IER URBANO RUIZ	IER URBANO RUIZ	IER URBANO RUIZ	\$27.706.307,00																																																																								
2	I E SANTA RITA	C E R MEDIA LUNA	I E SANTA RITA	\$28.466.805,00																																																																								
3	I E R FELIPE HENAO JARAMILLO	C E R MONSEÑOR EFREN MONTOYA	I E R FELIPE HENAO JARAMILLO	\$28.284.121,00																																																																								
4	I E SAN PERUCHITO	C E R EL LIBANO	I E SAN PERUCHITO	\$28.470.000,00																																																																								
5	I E R FELIPE HENAO JARAMILLO	I E R FELIPE HENAO JARAMILLO	I E R FELIPE HENAO JARAMILLO	\$28.470.000,00																																																																								
6	I E R ASCENSION MONTOYA DE TORRES	C E R LA QUIUNA	I E R ASCENSION MONTOYA DE TORRES	\$28.209.831,00																																																																								
7	I E JOSE MANUEL RESTREPO	SAN ISIDRO	I E JOSE MANUEL RESTREPO	\$28.470.000,00																																																																								
8	I E JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	I E JOSE MANUEL RESTREPO	\$28.327.350,00																																																																								
9	I E SANTA TERESA	C E R MESONES	I E SANTA TERESA	\$28.470.000,00																																																																								
10	I E SANTA TERESA	C E R MARIA AUXILIADORA	I E SANTA TERESA	\$28.470.000,00																																																																								
11	I E SAN JOSE	E U BLANCA CORREA	I E SAN JOSE	\$28.461.002,00																																																																								
12	C E R LA VARGAS	C E R LA MANGUITA	C E R LA VARGAS	\$28.461.884,00																																																																								
13	C E R MORRON	C E R LA PALESTINA	I E ANTONIO ROLDAN BETANCUR	\$28.425.921,00																																																																								
14	C E R MORRON	C E R LA CALERA	I E ANTONIO ROLDAN BETANCUR	\$28.401.494,00																																																																								

15	IER EL TIGRE	E R ALTO TAMANA	IER EL TIGRE	\$28.402.705,00
16	I E RURAL VILLA NELLY	I E R VILLA NELLY	I E RURAL VILLA NELLY	\$28.470.000,00
17	C E R 25 DE AGOSTO	C E R 25 DE AGOSTO	I E LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	\$28.470.000,00
18	C E R SANTA ROSITA	E R LA VIRGEN	C E R SANTA ROSITA	\$28.470.000,00
19	I E JUAN EVANGELISTA BERRIO	COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO	I E JUAN EVANGELISTA BERRIO	\$28.457.928,00
20	I E LOS ANDES	COLEGIO LOS ANDES	I E LOS ANDES	\$28.470.000,00
21	I E RURAL FARALLONES	C E R EL EMPUJE	I E RURAL FARALLONES	\$28.470.000,00
22	I E R JUAN TAMAYO	C E R SANTA LIBRADA	I E R JUAN TAMAYO	\$28.470.000,00
23	I E R URAMA	E R EL ENCIERRO	I E R URAMA	\$28.470.000,00
24	I E 20 DE JULIO	E U I EL PORVENIR	I E 20 DE JULIO	\$28.464.709,00
25	I E R LA AURORA	I E R LA AURORA	I E R LA AURORA	\$28.470.000,00
26	C E R MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ	C E R PAVAS	I E PBRO JESUS ANTONIO GOMEZ	\$28.470.000,00
27	C. E. R. MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ	C. E. R. MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ	C. E. R. MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ	\$28.420.000,00
28	I E ENTRERRIOS	LICEO SAN LUIS BELTRAN	I E ENTRERRIOS	\$28.470.000,00
29	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	\$28.145.353,00
30	I E R GABRIELA WHITE DE VELEZ	C E R CURADIENTES	I E R GABRIELA WHITE DE VELEZ	\$28.317.774,00
31	I E MANUEL ANTONIO TORO	C E R RIO VERDE	I E MANUEL ANTONIO TORO	\$28.424.941,00
32	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	C E R SAN LAZARO	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	\$28.470.000,00
33	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	C E R LAS AZULES	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	\$28.470.000,00

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN	Código: FO-M7-P6-007
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

	34	I E R GABRIELA WHITE DE VELEZ	I E R GABRIELA WHITE DE VELEZ	I E R GABRIELA WHITE DE VELEZ	\$28.470.000,00
	35	I E LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	LA ESTRELLA	I E LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	\$28.462.926,00
	36	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	ESCUELA MADRE LAURA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	\$28.444.613,00
	37	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	I E SAN JOSE	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	\$28.470.000,00
	38	I E RAFAEL URIBE URIBE	I E RAFAEL URIBE URIBE	I E RAFAEL URIBE URIBE	\$28.463.531,00
	39	C E R LA ALMERIA	C E R LA ALMERIA	I E FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	\$28.317.841,00
	40	I E R MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO	I E R MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO	I E R MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO	\$28.349.910,00
	41	C E R LA ALMERIA	VALLEJUELITO - PEÑAS	INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	\$28.140.083,00
	42	I E R LA COMARCA	E R SANTA ROSA DE MULATOS	I E R LA COMARCA	\$28.321.337,00
	43	I E R LA COMARCA	E R SAN ISIDRO	I E R LA COMARCA	\$28.448.284,00
	44	I E R CARIBIA	I E R CARIBIA	I E R CARIBIA	\$21.009.435,00
	45	I E OLAYA	C E R GUAYABO	I E OLAYA	\$28.469.905,00
	46	I E OLAYA	I E R EL PENCAL	I E OLAYA	\$28.467.464,00
	47	I E PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	ROMERAL	I E PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	\$28.469.044,00
	48	I E ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	I E ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	\$27.656.286,00
	49	INSTITUCION EDUCATIVA BOMBONA	COLEGIO BOMBONA	INSTITUCION EDUCATIVA BOMBONA	\$28.441.197,00
	50	IE IGNACIO YEPES YEPES	E U REMEDIOS	IE IGNACIO YEPES YEPES	\$28.451.911,00
	51	IE IGNACIO YEPES YEPES	LICEO IGNACIO YEPES YEPES	IE IGNACIO YEPES YEPES	\$28.433.437,00
	52	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	I E R EL SOCORRO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	\$28.460.434,00
	53	I E SAN JOSE	I E R TESORERITO	I E SAN JOSE	\$28.446.161,00
	54	C E R EL LLANO	C E R NIQUIA	C E R EL LLANO	\$28.457.133,00
	55	IER CONCILIO	CHAQUIRO ARRIBA	IER EL CONCILIO	\$28.469.466,00

56	I E SAN ANDRES	LICEO JUAN XXIII	I E SAN ANDRES	\$28.470.000,00
57	C E R SAN JUAN DE AQUITANIA	C E R MIRAFLORES	I E SAN FRANCISCO	\$28.467.759,00
58	I E R BENIGNO MENA GONZALEZ	I E R BENIGNO MENA GONZALEZ	I E R BENIGNO MENA GONZALEZ	\$28.292.080,00
59	C E R EL ALTICO	C E R EL ALTICO	C E R EL ALTICO	\$28.470.000,00
60	I E R ANTONIO NARIÑO	DIVINO NIÑO	I E R ANTONIO NARIÑO	\$28.470.000,00
61	I E R ANTONIO NARIÑO	I E R ANTONIO NARIÑO	I E R ANTONIO NARIÑO	\$28.470.000,00
62	I E R SANTA CATALINA	C E R EL CHIMBORAZO	I E R SANTA CATALINA	\$28.470.000,00
63	I E R BUCHADO MEDIO	I E R ALTO ROSARIO	I E R BUCHADO MEDIO	\$28.430.672,00
64	I E R SANTA CATALINA	E R SAN VICENTE	I E R SANTA CATALINA	\$24.928.819,00
65	C E R EL ZUMBIDO	C E R SAN JUANCITO ARRIBA	C E R EL ZUMBIDO	\$28.462.097,00
66	I E R ARENAS MONAS	C E R RALITO	I E R ARENAS MONAS	\$28.470.000,00
67	I E EL GUAYABO	ALTO DE LOS GOMEZ	I E EL GUAYABO	\$28.468.748,00
68	I E DAMASCO	I E DAMASCO SEDE II	I E DAMASCO	\$28.469.701,00
69	I E DAMASCO	I E DAMASCO	I E DAMASCO	\$28.427.252,00
70	I E EL GUAYABO	LOMA LARGA	I E EL GUAYABO	\$28.462.844,00
71	I E SAN LUIS GONZAGA	C E R JUAN MARIA VARGAS CORREA	I E SAN LUIS GONZAGA	\$28.470.000,00
72	I E BRAULIO MEJIA	I E BRAULIO MEJIA	I E BRAULIO MEJIA	\$28.054.145,00
73	I E ROSA MARIA HENAO PAVAS	C E R ALTO DE SABANA	I E ROSA MARIA HENAO PAVAS	\$28.450.460,00
74	I E BENJAMIN CORREA ALVAREZ	E R I SINIFANA	I E BENJAMIN CORREA ALVAREZ	\$28.450.060,00
75	C E R LOS MICOS	C E R LOS MICOS	I E SANTO TOMAS DE AQUINO	\$28.459.511,00
76	C E R LA LINDA	BUENAVISTA	C E R LA LINDA	\$28.470.000,00
77	I E R LA CALDASIA	CER EL TUNAL	I E R LA CALDASIA	\$28.470.000,00

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN	Código: FO-M7-P6-007
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

78	C E R LA PAULINA	BUENOS AIRES	C E R LA PAULINA	\$28.383.950,00
79	C E R LA PAULINA	C E R PUQUI ABAJO	C E R LA PAULINA	\$28.225.707,00
80	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE	\$28.396.167,00
81	I E R LA FLORESTA	C E R SANTA CATALINA	I E R LA FLORESTA	\$28.307.978,00
82	I E R LA FLORESTA	COLEGIO LA FLORESTA	I E R LA FLORESTA	\$28.470.000,00
83	I E EDUARDO AGUILAR	E U JOSEFA ROMERO DE JARAMILLO	I E EDUARDO AGUILAR	\$28.430.942,00
84	I E R LA PAJUILLA	LA MATURANA	I E R LA PAJUILLA	\$28.455.023,00
85	C E R VEGAS DE SEGOVIA	MAESTRO ESTEBAN OCCIDENTAL	C E R VEGAS DE SEGOVIA	\$28.417.836,00
86	C E R VEGAS DE SEGOVIA	E R I SAN JUAN DE POPALES	C E R VEGAS DE SEGOVIA	\$28.470.000,00
87	I E MARCO FIDEL SUAREZ	I E MARCO FIDEL SUAREZ	I E MARCO FIDEL SUAREZ	\$ 28.462.275,00
88	C E R LA QUINTA	C E R CHAQUIRAL	I E MARIANO DE JESUS EUSSE	\$28.319.823,00
89	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTA FE DE LAS PLATAS	COLEGIO SANTA FE DE LAS PLATAS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTA FE DE LAS PLATAS	\$ 28.380.678,00
90	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA TRINIDAD	C E R SAN CARLOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA TRINIDAD	\$ 28.468.404,00
91	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BUENOS AIRES	C E R PELAYITO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BUENOS AIRES	\$ 28.470.000,00
92	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	\$28.470.000,00
93	I E GABRIEL CORREA VELEZ	RODOLFO CEBALLOS	I E GABRIEL CORREA VELEZ	\$28.470.000,00
94	I E R MORELIA	CER MAJAGUAL	I E R MORELIA	\$ 28.470.000,00
95	CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL	CER PEPE BERNAL	IE DE JESUS	\$ 28.469.902,00
96	I E R URAMA	COLEGIO URAMA	I E R URAMA	\$ 28.459.449,00
97	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ	LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ	\$ 28.470.000,00

98	IER SANTA ROSA DE LIMA	E R TAMBO	IER SANTA ROSA DE LIMA	\$ 28.400.560,00
99	I E MARIANO J VILLEGAS	C E R LA CAMELIA	I E MARIANO J VILLEGAS	\$ 28.458.092,00
100	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO	E U GERARDO OCAMPO GRAJALES	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO	\$28.453.595,00
101	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO	E R EL MONCHOLO	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO	\$28.464.349,00
102	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	I E R MEMBRILLAL	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	\$ 28.470.000,00
103	I E R EL JUNCO	C E R EL PLACER	I E R EL JUNCO	\$ 28.470.000,00
104	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABELARDO OCHOA	LA ILUSION	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABELARDO OCHOA	\$ 28.470.000,00
105	C E R SAN JUAN ORIENTAL	C E R BOCAS DEL RIO SAN JUAN	C E R SAN JUAN ORIENTAL	\$ 28.463.052,00
106	IER SAN JUAN	E R EL JARDIN	IER SAN JUAN	\$ 28.470.000,00
107	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HOYORRICO	I E R HOYORRICO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HOYORRICO	\$ 28.454.924,00
108	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PORFIRIO BARBA JACOB	LA LOMITA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PORFIRIO BARBA JACOB	\$ 28.174.401,00
109	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAUCANA	LA ESPERANZA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAUCANA	\$ 28.469.545,00
110	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS ANDES	I E SAN JUAN DE LOS ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS ANDES	\$ 28.465.984,00
111	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C E R LAS CRUCES	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	\$ 28.267.661,00
112	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C E R ALTO DE CHIRI	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	\$ 28.250.658,00
113	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C E R LA RODRIGUEZ	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	\$ 28.122.637,00
114	I E MANUEL ANTONIO TORO	C E R EL CERRO	I E MANUEL ANTONIO TORO	\$ 28.079.149,00
115	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ROBERTO LOPEZ GOMEZ	SAN FRANCISCO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ROBERTO LOPEZ GOMEZ	\$ 28.469.074,00
116	C E R LA MERCED	C E R LA MERCED	IE PERLA DEL CITARÁ	\$ 28.461.114,00

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN	Código: FO-M7-P6-007
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

	117	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BUENOS AIRES	COLEGIO BUENOS AIRES	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BUENOS AIRES	\$ 28.467.656,00
Compromisos:		En la Resolución se estableció una serie de compromisos técnicos, administrativos, legales y financieros, los cuales se consagraron en el literal C del artículo séptimo. Así mismo, con el fin de garantizar el cumplimiento de estos compromisos, las Instituciones Educativas de conformidad con el parágrafo 5° del artículo primero, deberán <i>“dejar un registro fotográfico del antes, durante y después del proyecto viabilizado por la Secretaría de Educación de Antioquia, Dirección de Infraestructura Física Educativa”</i> , y al terminar el plazo establecido de la Resolución las Instituciones que fueron beneficiadas deberán presentar a la Secretaría de Educación Departamental <i>“un informe de la ejecución física y presupuestal de los recursos transferidos.”</i> Tal y como lo establece el parágrafo 7° del artículo primero.			
Plazo:		Una vez transferidos los recursos, las Instituciones Educativas tendrán tres (03) meses para contratar y ejecutar las obras.			
Justificación de la necesidad de realizar el proceso mediante un acto administrativo:		De acuerdo a la información registrada en SISEDUCA (Sistema de Información de la Secretaría de Educación) y el SIMAT, en el Departamento de Antioquia, a julio de 2024, se cuenta con 4.240 sedes educativas activas que en su gran mayoría presentan diversos problemas, <u>requiriéndose que en los espacios de aprendizaje se realicen intervenciones para transitar hacia los estándares mínimos de calidad.</u> Concordantemente, el Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024-2027”, busca aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios de educación, de tal manera que se cierren las			

	<p>brechas entre la ruralidad y los centros urbanos, poniendo el foco en la calidad de vida, en el fortalecimiento de las competencias de los niños, adolescentes y jóvenes y en la igualdad de oportunidades para todas las etnias y el campesinado, así como para los grupos de sexualidades diversas.</p> <p>Por lo anterior, se realizó la convocatoria de proyectos denominada “FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”, con el fin de identificar aquellas sedes educativas que requieren intervenciones de mantenimiento básico y de acuerdo los principios de concurrencia, coordinación y complementariedad asignar recursos mediante acto administrativo con destinación específica para la financiación y/o cofinanciación con los Establecimientos Educativos que se presentaron y fueron avalados en el marco de dicha convocatoria, garantizando así la preservación y protección del interés prevaleciente y superior de los menores de edad.</p> <p>Dicha asignación de recursos se hará mediante acto administrativo, toda vez que se contempló en el marco normativo colombiano, una herramienta especial y específica, para ejecutar este tipo de intervenciones, de manera ágil, eficaz, eficiente, económica para impactar los derechos de los niñas, niños y adolescentes, teniendo de presente el interés superior de sus derechos, a saber, el Decreto 4791 de 2008, adicionado por el art. 9 del Decreto Nacional 4807 de 2011.</p> <p>No se realiza la asignación de recursos a través del instrumento jurídico del contrato y/o convenio, porque la norma especial y específica, fue establecida precisamente para garantizar la prestación del servicio público esencial de educación, de manera oportuna, permanente y con calidad, es decir, el ordenamiento jurídico prevé una herramienta especial diferente a la contractual, dada la naturaleza esencial del servicio educativo y los derechos prevalecientes de los niñas niños y adolescentes, lo cual obliga a contar con instrumentos jurídicos de intervención ágiles y eficaces, como son las transferencias de recursos con destinación específica a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas, toda vez que en materia educativa los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben tener mayor prioridad y requerir medidas de aplicación inmediata.</p>
--	--

	<p>Ahora bien, realizar la transferencia de recursos mediante un instrumento contractual es ineficaz, ineficiente y antieconómico toda vez que adelantar los procesos contractuales implican un alto costo, desgaste administrativo y uso ineficiente del tiempo, dado que se debería convenir con cada municipio la ejecución de los recursos con los costos asociados a cada proceso de contratación máxime cuando se trata de intervenciones básicas.</p> <p>Este último punto es muy relevante, dado que la relación costo beneficio de un mecanismo contractual versus un instrumento legalmente avalado como son las transferencias de recursos con destinación específica, cuando las intervenciones que se van a realizar en el marco de <u>“FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”</u> son obras menores, tales como mejoras de pisos, muros, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, corredores, zonas duras, baños, restaurantes, entre otras, cuyo costo no puede exceder los 20 SMLMV (\$28.470.000 para el año 2025) y el plazo para desarrollarlas de tres (03) meses contados a partir de la transferencia de los recursos, inclinan la balanza en el marco de los principios de la función administrativa por el instrumento contemplado en el Decreto 4791 de 2008.</p> <p>Por estas razones la herramienta más idónea para asignar y ejecutar estos recursos es por medio de acto administrativo, ya que llevar a cabo un contrato por cada institución educativa que se va a intervenir implicaría desarrollar un proceso en el cual se debe surtir cada una de las etapas contractuales y debido a los tiempos ya no sería posible ejecutar dichas obras y garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, en particular en lo relacionado con el acceso, permanencia y calidad de la educación.</p> <p>Finalmente el cuestionamiento que se realiza, es si la Ley prevé un mecanismo especial, el cual ya fue reglamentado en el Decreto Departamental N° 2024070004003 de 2024, el cual es más eficiente, eficaz, y económico que desarrollar y ejecutar un contrato.</p>
Disposiciones legales específicas que autorizan y/o habilitan legalmente la ejecución del recurso	Las transferencias condicionadas son un mecanismo de ejecución presupuestal que conlleva la entrega de recursos a los distintos agentes de la administración pública con el propósito de fortalecer su capacidad para dar cumplimiento a los deberes

por giro directo:	<p>legales para la financiación o cofinanciación de planes, programas o proyectos.</p> <p>En materia educativa, la Ley 715 de 2001 estableció la creación de una cuenta denominada “Fondos de Servicios educativos”, en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. En igual sentido, el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008 consagro los conceptos en los cuales se pueden utilizar dichos recursos, entre los que se encuentra:</p> <p><i>“2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.”</i></p> <p>Así mismo, mediante el Decreto Departamental N°2024070004003 del 11 de septiembre de 2024, se precisaron los criterios para la ejecución de recursos a través de transferencia por acto administrativo en el Departamento de Antioquia, estableciéndose:</p> <p><i>Artículo 1: Se podrá realizar la ejecución de recursos a través de transferencia por acto administrativo en la Gobernación de Antioquia con estricta sujeción al ordenamiento jurídico y en los siguientes supuestos:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>f. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: <u>Transferencias a los Fondos de Servicios Educativos</u> de los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación. (Decreto 4791 de 2008) (Subrayas propias)</i></p> <p>Así mismo, mediante el Decreto Departamental N°. 2025070000039 del 3 de enero de 2025, el Gobernador delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la ordenación del gasto, la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual y la celebración de contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en los Secretarios de despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de</p>
-------------------	---

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN	Código: FO-M7-P6-007
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

	Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del acto administrativo de transferencia:	<p>Para llevar a cabo la vigilancia, seguimiento y control de los recursos transferidos se consagro un capítulo sobre <i>“MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ORIENTADOS A GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS”</i> y en este se estableció que:</p> <p><i>“ARTÍCULO SEXTO. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y FINANCIERO; Y VERIFICACIÓN TÉCNICA: Para que se garantice el cumplimiento integral del proyecto precitado, se efectuará un seguimiento administrativo, contable y financiero en cabeza del Director Financiero; y una verificación técnica en cabeza del Director de Infraestructura Física Educativa, puesto que la Supervisión estará en cabeza de los rectores, de conformidad con los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. [...]”</i></p> <p>De acuerdo a lo anterior, el seguimiento administrativo contable y financiero estará en cabeza del Director Financiero y una verificación técnica en cabeza del Director de Infraestructura Física Educativa.</p> <p>Adicionalmente, en el artículo décimo de la resolución se estableció que las direcciones encargadas de realizar el seguimiento administrativo, contable y financiero y la verificación técnica deberán suscribir un informe final que dé cuenta del estado de la ejecución de los recursos trasferidos a las Instituciones Educativas beneficiadas y el cual deberá contener lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <ol style="list-style-type: none">1. Registro fotográfico.2. Número y fecha del acto administrativo de asignación de recursos.3. Nombre e identificación de la Institución Educativa.4. Resumen de las actividades y condiciones técnicas establecidas para la ejecución de estos, detallando el estado, documentos soporte y el

	<p>porcentaje de cumplimiento.</p> <p>5. Informe financiero y técnico detallado, según corresponda a los designados para el seguimiento administrativo, contable y financiero, o a la Verificación Técnica del Departamento de Antioquia.</p> <p>6. Detalle de los valores a cargo del receptor de los recursos por no ejecución, ejecución parcial o ejecución total de las actividades descritas en los lineamientos de asignación de recursos o en el proyecto.</p> <p>7. Saldos a reintegrar y monto de los rendimientos financieros generados. Cuando la dependencia responsable del seguimiento lo requiera acudirá a la Dirección Financiera de esta Secretaría para que calcule los rendimientos que debieron generarse por los valores ejecutados o no ejecutados.</p> <p>8. Realizar una verificación técnica de la ejecución de las obras, la cual dependiendo de la complejidad del proyecto se deberá determinar si la visita se realizará de manera presencial por parte del servidor público encargado del seguimiento o si se puede adelantar por medios tecnológicos.</p> <p>9. Conclusiones. La Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica y Dirección Financiera, determinarán el cierre de la ejecución cuando se haya dado cumplimiento total de las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos, proyectos viabilizados y en los lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos. En caso contrario, deberá indicarse que no hubo ejecución o que esta fue parcial y recomendando consigo, iniciar los procedimientos fiscales, disciplinarios, administrativos y penales a que haya lugar.</p> <p>Finalmente el numeral 3 del párrafo 3° del artículo sexto estableció que será obligación de los encargados de realizar el seguimiento <i>“Elaborar y presentar informe bimestral y el informe final y los demás requeridos por la Entidad Territorial sobre la ejecución del acto administrativo, y suscribir las diferentes actas a que haya lugar.”</i></p>
--	--

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN	Código: FO-M7-P6-007
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

Como se tratarán el Incumplimiento en caso de que se manifieste:	<p>En la Resolución se estableció en el parágrafo ocho del artículo primero una cláusula que consagra el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento y la cual establece que:</p> <p><i>“INEJECUCIÓN E INDEBIDA DESTINACIÓN DE RECURSOS:</i> <i>En el evento en que las Instituciones Educativas no ejecuten la totalidad de los recursos transferidos, deberán reintegrar al Departamento de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, en un término perentorio de UN (1) mes siguiente al vencimiento del plazo otorgado para la ejecución de los mismos.</i></p> <p><u>Para tal efecto, se hará el requerimiento respectivo a las Instituciones Educativas. Pasado UN (1) mes sin obtener la devolución de los recursos o acuerdo escrito para su devolución, el Departamento de Antioquia podrá iniciar un procedimiento ejecutivo, para lo cual constituirá el título complejo la presente resolución, la constancia del silencio negativo al requerimiento, el informe de supervisión del departamento que dé cuenta que los recursos invertidos fueron inferiores a los recursos transferidos, o se invirtieron para un fin diferente o simplemente no hubo inversión y/o el informe de los entes de control en firme o el acto administrativo que ordena la demolición, y el acto administrativo que declara el incumplimiento. (Subrayas propias)</u></p>
Documentación:	<ol style="list-style-type: none">1. One Drive que contiene los proyectos presentados por las I.E2. CDP3. Acto Administrativo4. Presupuesto5. Acta de Comité Interno de Contratación

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación (COS) **SI_X_ NO__**

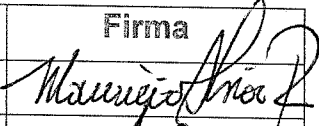
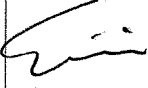
2. Proposiciones y varios.

No hay varios ni proposiciones.

Nota: En caso de que las reuniones se realicen de forma virtual se podrán utilizar los mecanismos de la Ley 527 del 2000.

El listado de asistencia el cual se anexa, hace parte integral de la presente acta.

Siendo las 02:30 PM Se da por terminado el comité. En constancia de lo anterior firman los miembros del comité interno.

Nombre	Cargo	Firma
Mauricio Alviar Ramírez	Secretario de Educación	
Adrián Alexander Castro Álzate	Subsecretario Administrativo	
Edisson Ariel Tamayo Maya	Director de Dirección Financiera-Educación/ Profesional Logístico	
Juan José Giraldo Correa	Director de Infraestructura Física Educativa	